

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Auto Interlocutorio

Cali, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Alimentos / Rad. 2019-00392-00

Vencido el traslado y revisada la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, el Despacho observa que no se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual procede a modificarla como aparece en cuadro anexo, mismo que hace parte integral de este proveído.

Se tiene entonces como subtotal (capital más intereses), a cargo del ejecutado, con corte al treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la suma de Cuarenta y cuatro millones ciento ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos con setenta y tres centavos (\$ 44.184.697,73) M/cte, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

El porqué de liquidar la obligación que aquí nos ocupa con corte al treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019), tiene su fundamento en el hecho de que no obra en el plenario, prueba alguna que demuestre cuál fue el aumento de la pensión que devengó el ejecutado para el año dos mil diecinueve (2019), y que se suma a partir del mes de noviembre de cada año, esto conforme al título ejecutivo visible a folios 10 y 11 del expediente.

En razón de lo anterior, se habrá de oficiar al pagador de la pensión del extremo pasivo, con el fin de obtener la información pertinente, con la que se habrá de re liquidar la obligación a la fecha.

Ahora bien, como se desprende de la liquidación practicada por el despacho, procedente es, ordenar el pago de los depósitos judiciales que obran con cargo a este asunto, en favor de la parte demandante y que suman seis millones trescientos treinta y tres mil quinientos noventa y dos pesos (\$ 6.333.592), al tenor de lo consagrado en el artículo 447 del Estatuto Procesal.

Finalmente y por no haber sido objetada la liquidación de costas visible a folio 107 del expediente, procede su aprobación, al tenor de lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO. Modifíquese la liquidación presentada por la parte ejecutante, en su lugar, impártase aprobación a la liquidación practicada por este Despacho, la cual hace parte integral de este proveído.

Dicha liquidación nos arroja un total de deuda a cargo al ejecutado y en favor de la ejecutante, al treinta y uno (31) de octubre de dos mil

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



diecinueve (2019), por la suma de treinta y ocho millones trescientos treinta y cinco mil quinientos cinco pesos con setenta y tres centavos (\$ 38.335.505,73).

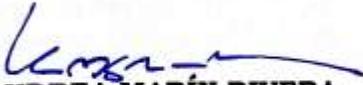
SEGUNDO. Oficiar a la entidad Colpensiones, en calidad de pagador de la pensión del señor Julio César Moncayo, para que se sirvan informar al despacho, cuál fue el aumento de la pensión que devengó el ejecutado para el año 2019 y 2020.

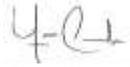
Por la secretaría del despacho procédase a la elaboración y envío del oficio pertinente, por el medio más expedito.

TERCERO. Ordenar por la secretaría de este despacho, la elaboración de los oficios pertinentes para el pago de los depósitos judiciales, una vez ejecutoriado este proveído, *en favor de la parte ejecutante por valor de seis millones trescientos treinta y tres mil quinientos noventa y dos pesos (\$ 6.333.592) y hasta verificar el pago del monto de la obligación.*

CUARTO. Aprobar la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado visible a folio 107 del plenario, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese y cúmplase,

  
**LAURA ANDREA MARÍN RIVERA**  
Juez

<b>JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD</b>
En estado No <b>53</b> Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).
 <b>María Camila Martínez Rodríguez</b>

Galeano

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



<b>PROCESO EJECUTIVO RAD. 2019-00392 CON CORTE OCTUBRE DE 2019</b>					
<b>Ejecutante: Myriam Mercedes Arcila de Moncayo</b>					
<b>Ejecutado: Julio Cesar Moncayo Tascon</b>					
<b>LIQUIDACION DEL CRÉDITO</b>					
Año	No.	Mes	Valor Cuota	Interés 0.5%	Total
2014	63	JULIO	\$ 480.614,00	\$ 151.393,41	\$ 632.007,41
2014	62	AGOSTO	\$ 480.614,00	\$ 148.990,34	\$ 629.604,34
2014	61	SEPTIEMBRE	\$ 480.614,00	\$ 146.587,27	\$ 627.201,27
2014	60	OCTUBRE	\$ 480.614,00	\$ 144.184,20	\$ 624.798,20
2014	59	NOVIEMBRE	\$ 498.204,00	\$ 146.970,18	\$ 645.174,18
2014	58	DICIEMBRE	\$ 498.204,00	\$ 144.479,16	\$ 642.683,16
2014	58	DICIEMBRE EXTRA	\$ 280.980,00	\$ 81.484,20	\$ 362.464,20
2015	57	ENERO	\$ 498.204,00	\$ 141.988,14	\$ 640.192,14
2015	56	FEBRERO	\$ 498.204,00	\$ 139.497,12	\$ 637.701,12
2015	55	MARZO	\$ 498.204,00	\$ 137.006,10	\$ 635.210,10
2015	54	ABRIL	\$ 498.204,00	\$ 134.515,08	\$ 632.719,08
2015	53	MAYO	\$ 498.204,00	\$ 132.024,06	\$ 630.228,06
2015	52	JUNIO	\$ 501.568,00	\$ 130.407,68	\$ 631.975,68
2015	52	JUNIO EXTRA	\$ 287.835,00	\$ 74.837,10	\$ 362.672,10
2015	51	JULIO	\$ 498.204,00	\$ 127.042,02	\$ 625.246,02
2015	50	AGOSTO	\$ 498.204,00	\$ 124.551,00	\$ 622.755,00
2015	49	SEPTIEMBRE	\$ 498.204,00	\$ 122.059,98	\$ 620.263,98
2015	48	OCTUBRE	\$ 498.204,00	\$ 119.568,96	\$ 617.772,96
2015	47	NOVIEMBRE	\$ 519.925,00	\$ 122.182,38	\$ 642.107,38
2015	46	DICIEMBRE	\$ 519.925,00	\$ 119.582,75	\$ 639.507,75
2015	46	DICIEMBRE EXTRA	\$ 300.430,00	\$ 69.098,90	\$ 369.528,90
2016	45	ENERO	\$ 519.925,00	\$ 116.983,13	\$ 636.908,13
2016	44	FEBRERO	\$ 519.925,00	\$ 114.383,50	\$ 634.308,50
2016	43	MARZO	\$ 519.925,00	\$ 111.783,88	\$ 631.708,88
2016	42	ABRIL	\$ 519.925,00	\$ 109.184,25	\$ 629.109,25
2016	41	MAYO	\$ 519.925,00	\$ 106.584,63	\$ 626.509,63
2016	40	JUNIO	\$ 519.925,00	\$ 103.985,00	\$ 623.910,00
2016	40	JUNIO EXTRA	\$ 300.430,00	\$ 60.086,00	\$ 360.516,00
2016	39	JULIO	\$ 519.925,00	\$ 101.385,38	\$ 621.310,38
2016	38	AGOSTO	\$ 519.925,00	\$ 98.785,75	\$ 618.710,75
2016	37	SEPTIEMBRE	\$ 519.925,00	\$ 96.186,13	\$ 616.111,13
2016	36	OCTUBRE	\$ 519.925,00	\$ 93.586,50	\$ 613.511,50
2016	35	NOVIEMBRE	\$ 559.387,00	\$ 97.892,73	\$ 657.279,73
2016	34	DICIEMBRE	\$ 559.387,00	\$ 95.095,79	\$ 654.482,79
2016	34	DICIEMBRE EXTRA	\$ 323.975,00	\$ 55.075,75	\$ 379.050,75
2017	33	ENERO	\$ 559.387,00	\$ 92.298,86	\$ 651.685,86
2017	32	FEBRERO	\$ 559.387,00	\$ 89.501,92	\$ 648.888,92
2017	31	MARZO	\$ 559.387,00	\$ 86.704,99	\$ 646.091,99
2017	30	ABRIL	\$ 559.387,00	\$ 83.908,05	\$ 643.295,05
2017	29	MAYO	\$ 559.387,00	\$ 81.111,12	\$ 640.498,12
2017	28	JUNIO	\$ 559.387,00	\$ 78.314,18	\$ 637.701,18
2017	28	JUNIO EXTRA	\$ 323.975,00	\$ 45.356,50	\$ 369.331,50



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**Firmado Por:**

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7225b6a606c5d9bcbe45eacd2f286ebb579a7713515303f6e52cd5e05770ed4c**

Documento generado en 21/09/2020 04:59:04 p.m.